



VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA)
RADICADO No: 08433408900120210017300
DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMÍREZ PATERNINA
DEMANDADO: ELVIRA CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE FONTALVO CERPA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue recibida contestación de demanda. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica osmundoromero@hotmail.com fue recibido el día 27 de octubre de 2021 a las 8:00 AM, escrito suscrito por OSMUNDO ROMERO SIMANCA quien en su condición de apoderado judicial del demandado ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA presentó contestación de demanda y propuso excepción de fondo, no obstante, hasta que no estén notificados en debida forma la totalidad de los demandados, no se trasladará la misma al no haberse trabado la litis en su totalidad.

Finalmente, pese a que el poder no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."* (cursiva y negrita fuera de texto original)

En consecuencia, atendiendo el poder conferido por el demandado ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA a favor del abogado OSMUNDO ROMERO SIMANCA, este Despacho ordenará reconocer personería a dicho profesional del derecho, al constatar que el mandato conferido cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería al abogado OSMUNDO ROMERO SIMANCA identificado con la cedula de ciudadanía número 73093063 y Tarjeta Profesional No. 92578 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1036-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>
[malambo](http://www.malambo.gov.co)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 81 de fecha 2 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario